

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ, 27 MAY 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre el INSTITUTO MADRE TERESA DE CALCUTA D- 160 y el MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por la Sra. Olga R. ISARRALDE, DNI N° 16.953.785, en calidad de Socia Gerente del INSTITUTO MADRE TERESA DE CALCUTA D- 160 y por la Lic. Mg. Sonia VELÁZQUEZ, DNI N° 17.703.326, en su carácter de MINISTRA DE SALUD;

Que dicho Convenio tiene como objeto implementar en forma conjunta acciones tendientes a desarrollar un sistema de Prácticas Profesionales para los alumnos de las Carreras de Radiología, Hemoterapia, Laboratorio de Análisis Clínicos e Instrumentación Quirúrgica, las cuales se dictan en el mencionado Instituto;

Que ambos organismos coordinarán y articularán los medios legales y los recursos humanos que sean necesarios para el correcto funcionamiento y cumplimiento de los objetivos planteados;

Que las condiciones del presente Convenio, no establecen erogaciones presupuestarias para ninguna de las partes;

Que el Convenio objeto de autos tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y por el término de (2) DOS años, con posibilidad de renovarse en forma automática;

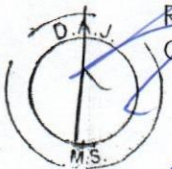
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALES, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS y el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, todos del MINISTERIO DE SALUD, han tomado intervención de su competencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificase el Convenio Marco de Cooperación Mutua celebrado entre el INSTITUTO MADRE TERESA DE CALCUTA D- 160 y el MINISTERIO DE SALUD, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, el cual tiene por objeto implementar en forma conjunta acciones tendientes a desarrollar un sistema de Prácticas Profesionales para los alumnos de las Carreras de Radiología, Hemoterapia, Laboratorio de Análisis Clínicos e Instrumentación Quirúrgica, las cuales se dictan en el mencionado Instituto, atento a lo



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

manifestado en los considerandos precedentes.-



ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, remítase a la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO para su registro y archívese.-
CM.-



Julio César Rutt

[Handwritten signature]

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RÍOS Y
EL INSTITUTO MADRE TERESA DE CALCUTA D-160

PRELIMINAR: Entre el Instituto Madre Teresa de Calcuta D-160 de Paraná en adelante el "INSTITUTO", representada en este acto por la Sra. Socia Gerente Socia Gerente Olga R. Isaurralde, DNI 16.953.785, por una parte y el Ministerio de Salud de Entre Ríos, en adelante "EL MINISTERIO", representados en este acto por una parte y la Ministra Secretaria de Estado de Salud representado en este acto por la Magister Licenciada Sonia Velázquez DNI 17.703.326 designada por el Decreto N°1469 GOB(12/06/2017) en adelante **EL MINISTERIO**. Se acuerda celebrar el presente Convenio Marco, el que regirá de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto implementar en forma conjunta acciones tendientes a desarrollar un sistema de prácticas Profesionalizantes de los alumnos de las Carreras de Radiología, Hemoterapia, Laboratorio de Análisis Clínicos e Instrumentación Quirúrgica, las cuales se dictan en el **INSTITUTO**. El desarrollo de las referidas prácticas no afectará el normal desenvolvimiento de las actividades académicas propias a cada una de las carreras.

SEGUNDA: EL INSTITUTO Y EL MINISTERIO: resuelven coordinar y articular los medios legales y los recursos humanos que sean necesarios para el correcto funcionamiento y cumplimiento satisfactorio del objetivo del presente convenio.-

TERCERA: El presente Convenio de Cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución que se implementen serán fijados mediante convenios específicos, donde se determinarán: los objetivos, planes de trabajo, detalles de la ejecución, equipamiento a utilizar, responsabilidad específica de las partes intervinientes que correspondan y todo otro aporte relevante a la especificidad.

CUARTA: La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación no implica otro vínculo que el asumido por las partes en el presente, entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía.

QUINTA: las condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación no establecen erogaciones presupuestarias para ninguna de las partes.

SEXTA: el presente Convenio Marco de Cooperación no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras económicas y administrativas.

SEPTIMA: el presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes

manifiesta una voluntad contraria con una antelación de por los menos (90) noventa días corridos con relación a la fecha de vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante pre -aviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación de por lo menos (90) noventa días corridos, esto no afectará a los Convenios Especificos en curso de ejecución. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de carácter alguno.

OCTAVA: las partes observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. Todo aquello no previsto en el presente acuerdo y toda cuestión derivada de la interpretación de este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

NOVENA: A los efectos legales que pudieran devenir de las cláusulas del presente, las partes fijan sus domicilios, EL INSTITUTO en calle Santa Fé 214 y el MINISTERIO de calle 25 de Mayo N° 139, ambos de la ciudad de Paraná y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales de esta ciudad previo a agotar todas las instancias administrativas jerárquicas que correspondan entre ellas.

Leído y en prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Paraná capital de la Provincia de Entre Ríos, a los días del..... Mes, veinte diecinueve.

